



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Managua, 28 de marzo 2012

Licenciado  
**CARLOS ANTONIO ESPINOZA**  
Juez de Distrito de Familia de Jinotepe  
Su despacho.

Estimado Lic. Espinoza:

En atención a su consulta referente *a quien es el Juez competente para ejercer como Juez Subrogante en los incidentes de recusación interpuestos en su contra*; he recibido instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas Magistrada Presidenta de éste Supremo Tribunal, para contestar su consulta en los siguientes términos:

El art. 58 del Decreto 63-99 Reglamento de la Ley No. 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los Jueces Suplentes son los competentes para conocer los incidentes de implicancia y recusación interpuestos en contra de los jueces titulares, consecuentemente éste Supremo Tribunal dictó los Acuerdos No. 49 de 28 de febrero del 2003 y 63 del 09 de mayo del 2007, en donde se faculta de previo a los Jueces Suplentes para resolver los incidentes en referencia, debiendo posteriormente los Jueces Titulares remitir informe a este Supremo Tribunal respecto de los días laborados por el Suplente para efectos de pago.

Asimismo, le insto a revisar circular dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia el trece de diciembre del año dos mil once, relativa a los Incidentes de Implicancia y Recusación.

Sin más a que referirme, le saludo.

Cordialmente,

*Rubén Montenegro Espinoza*  
**Secretario**  
**Corte Suprema de Justicia**

